SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3997/2018

Ciudad de México, a 05 de abril de 2018.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HONESTIDAD TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0125/03/18
Expediente: 21PU2017X0011

Con referencia al escrito sin número de fecha 14 de febrero de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 09 de marzo de mismo año, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **Lic. José Manuel Sánchez Rojo**, en su carácter de representante legal de la empresa **HONESTIDAD TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la modificación para la ampliación del plazo de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **Estación de Servicio "Honestidad Total, S. De R.L. de C.V."**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Boulevard Municipio Libre No. 3021, Colonia Camino Real, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, a través de un Informe Preventivo, el cual se autorizó en materia de impacto ambiental, mediante oficio resolutivo número ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017 del 07 de marzo de 2017, con pretendida ubicación en Boulevard Municipio Libre No. 3021, Colonia Camino Real, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. otorgándole una vigencia de **12 meses** para la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, y de **30 años** para la etapa de **operación y mantenimiento.**

IV. Que el día 04 de abril de 2017se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017, al **Regulado.**

V. Que el día 09 de marzo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 14 de febrero de mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de la autorización en materia de Impacto Ambiental con oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017, para concluir con la construcción del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

> *"Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que en virtud de que el plazo que se otorgó en el resolutivo de impacto ambiental, del proyecto denominado Estación de Servicio "Honestidad Total, S. De R.L. de C.V.", ubicada en Boulevard Municipio Libre No. 3021, Colonia Camino Real, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, expediente No. 21PU2017X0011 se encuentra próximo a vencer* ***se requiere ampliar el plazo con el fin de concluir la obra.*** *" (sic)*

VI. Que derivado de los **Considerandos III** y **IV**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, la cual ha sido presentada en tiempo y forma, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017 del 07 de marzo de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3997/2018

> *"**Artículo 31.**- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros." (sic)*

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. - OTORGAR un plazo adicional por **06 (seis) meses** para concluir con la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir del término del primer plazo otorgado; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017 del 07 de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017 del 07 de marzo de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/3436/2017 del 07 de marzo de 2017 así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen *los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos,* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA.**

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución al **Lic. José Manuel Sánchez Rojo**, en su carácter de representante legal de la empresa **HONESTIDAD TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0125/03/18
Expediente: 21PU2017X0011

ICGE/MCB